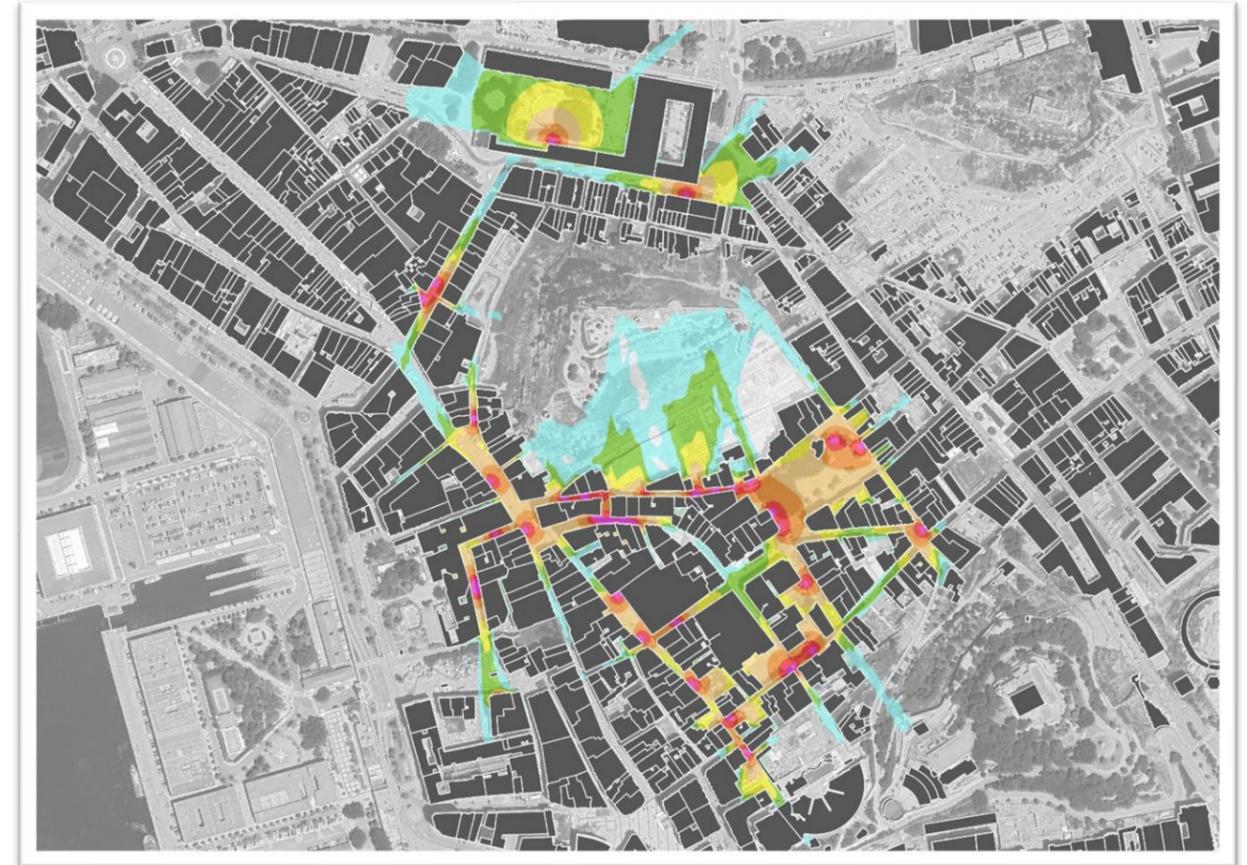


evaluación de Incidencia Acústica
Ambientación musical en locales Cruces de Mayo 2024 Diversas ubicaciones Cartagena
Peticiónario: Asociación de Empresarios Hostecar



Fecha: Abril - 2024
Ref.: 21-EIA-ACR-2024

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y OBJETO	3
2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO	4
3. NORMATIVA	5
4. EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN SONORA	7
5. POBLACIÓN AFECTADA	8
6. CONDICIONES DEL EVENTO.....	9
ANEXO 1 – MODELOS PREDICTIVOS.....	10

1. ANTECEDENTES Y OBJETO

La Asociación de Empresarios de hostelería y alojamientos turísticos de Cartagena y su comarca, en el ejercicio de sus funciones, promueve juntamente con el Ayuntamiento de Cartagena el evento de las Cruces de Mayo 2024, en distintos lugares de la vía pública de la ciudad de Cartagena.

Se solicita por parte de Hostecar, a la empresa Acre Ambiental SL, la redacción del estudio de la incidencia acústica que puede producir la instalación de ambientación musical en aquellas barras de servicio ya autorizadas, teniendo en cuenta que ya existe afección acústica por las actividades programadas y por la propia instalación de las barras de servicio en la vía pública.

El presente estudio viene a complementar el informe de la incidencia acústica de las actividades propias programadas para la celebración de las Cruces de Mayo. Dicho estudio fue realizado con fecha marzo de 2023 y se encuentra aportado al expediente municipal con nuestra referencia 12-EIAA-ACR-2023.

El alcance que desarrollado en el presente estudio tiene como objeto:

- Identificar y parametrizar los focos sonoros previstos.
- Predecir los niveles de emisión acústica asociado a dichos focos sonoros en funcionamiento.
- Evaluar la afección sonora en el entorno, especialmente en aquellas zonas residenciales y de especial protección más próximas.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO

Se ha solicitado al Ayuntamiento de Cartagena, por parte de diversas Cofradías de Semana Santa y de actividades, la instalación de equipo musical en la vía pública durante la celebración de las fiestas de las Cruces de mayo de 2024.

La relación de Asociaciones y de actividades solicitantes, es la siguiente:

Nº	EXPTE	ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN
1	47153	BEER BURGER	PLAZA SAN FRANCISCO, 13
2	47830	CAFES CELDRAN (BARLESY BAR)	C/ SANTA FLORENTINA, 3
3	48298	RIVARENO	C/ PUERTAS DE MURCIA, 3
4	48280	RISAO	C/ DEL AIRE, 13
5	48121	CHAMFER BURGER	C/ DEL DUQUE Y C/ SAN ANTONIO EL POBRE
6	48118	EL PURGATORIO	C/HONDA, 23
7	48111	COLMAO THE MARKET	C/ JARA, 32
8	48104	PAÑERIA	C/ HONDA, 15 CON C/ BALCONES AZULES
9	48102	NUESTRA TRADICION	C/ HONDA, 5
10	48101	ALBORAK	PLAZA JUAN XXIII
11	48094	LEYENDA'S ROCK	C/ VILLAMARTIN, 9
12	48092	LA VERMUTERIA DE LA CHARITO	PLAZA SAN FRANCISCO, 1
13	48088	LA JUGUETERIA	C/ VILLAMARTIN, 3
14	48084	BOTANIKO	C/ HONDA, 18
15	48077	LA ABACERIA DEL REY	PLAZA DEL REY, 2
16	48284	COFRADIA CALIFORNIOS	C/ DEL AIRE
17	48184	EL CORNER DEL PANI	C/ MORERIA BAJA
18	48112	PI 3,14	C/ JARA
19	48056	CHAFLAN	C/ CUESTA DE LA BARONESA, 3
20	48427	COFRADIA MARRAJA	C/ CUATRO SANTOS
21	48357	TEMPLO	C/ JARA, 27
22	48514	ROMA	C/ HONDA, 16
23	48570	EL RINCON DEL PERLITA	C/ IGNACIO GARCIA ESQ. C/ HONDA
24	48585	COFRADIA RESUCITADO	C/ PALAS
25	48719	CAFÉ BAR EL PELLIZCO	C/ CUATRO SANTOS, 1
26	48548	LAS TERMAS DEL PINCHO	C/ HONDA, 9
27	48538	LATITAFINA	C/ SANTA FLORENTINA, 1
28	48788	LARVI	C/ AIRE, 25
29	48743	BAHIA	C/ SAN MIGUEL, 4
30	48609	LA CLANDESTINA	C/ CUATRO SANTOS, 18
31	48559	MONKIRIA	C/ VILLAMARTIN, 1
32	48818	LA PIRIPI DEL PERLITA	PLAZA SAN FRANCISCO,
33	48950	CAFÉ Y MAS LA PITU	C/ DEL PARQUE, 1
34	49537	PORTICO ROMANO	C/ CUATRO SANTOS, 20

Se solicita la instalación de ambientación musical en el siguiente horario:

AMBIENTACIÓN MUSICAL			
FECHA	ESPECTÁCULO	INICIO	FIN
3 DE MAYO	AMBIENTACIÓN	17:30	23:00
4 DE MAYO	AMBIENTACIÓN	12:00	15:30
4 DE MAYO	AMBIENTACIÓN	17:30	23:00
5 DE MAYO	AMBIENTACIÓN	12:00	15:30

Se realiza el siguiente estudio teniendo como consideración la instalación de dos unidades de altavoces por solicitud de Asociación o actividad, situadas a una altura de 2 metros sobre el nivel del suelo, orientados hacia la calle donde se encuentren instalados y con un nivel máximo de emisión sonora de 85 dBA medidos a 1 m. del altavoz.

3. NORMATIVA

Legislación Europea:

- Guía básica de recomendaciones para la aplicación de los métodos comunes de evaluación del ruido en Europa (CNOSSOS-EU)- Recomendaciones para su aplicación a la evaluación del ruido de fuentes industriales, carreteras, ferrocarriles y aglomeraciones - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- WG-AEN: European Commission. Assessment of Exposure to Noise. Good Practice Guide for Strategic Noise Mapping and the Production of Associated Data on Noise Exposure. Version 2, 13 January 2006.

Legislación Nacional:

- Ley del Ruido (Ley 37/2003).
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Orden PCM/542/2021, de 31 de mayo, por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Orden PCM/80/2022, de 7 de febrero, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Legislación Autonómica y Municipal:

- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.
- Decreto regional número 48/1998, de 30 de julio, de protección del medio ambiente contra el ruido.
- Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Cartagena, enero de 2021.

De la normativa de referencia especificamos a continuación tres aspectos que nos aplican especialmente en nuestro caso.

En primer lugar, en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Cartagena, enero de 2021, se indican los Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas urbanizadas existentes para los distintos tipos de áreas acústicas existentes.

En el caso que nos ocupa las áreas acústicas donde se celebran los eventos se consideran de Tipo a, Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial, aplicando el uso característico de la zona (artículo 5 del Real decreto 1267/2007). En este punto indicamos que la mayoría de las ubicaciones que se encuentran en plazas, también disponen de criterios para considerarse de Tipo c, Sectores del territorio con predominio de uso de suelo de uso recreativo y de espectáculos.

Anexo III

Objetivos de calidad acústica

Tabla 1.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen (1).	(2)	(2)	(2)

En segundo lugar, en la tabla 1 del Anexo IV de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Cartagena, enero de 2021, donde indica los valores límite que deben de cumplirse en condiciones normales en los distintos tipos de áreas acústicas existentes.

Además, debemos destacar al igual que anteriormente, que al no existir una zonificación acústica en vigor de las zonas afectada por encontrarse la misma derogada junto con el PGOU, se deberían de aplicar los valores según el uso característico de la zona (Artículo 5 RD 1367/2007). En nuestro caso los valores límites de inmisión son los establecidos en 55 dB de los sectores residenciales para las áreas tipo a, en los tramos horarios día y tarde, ya que no hay afección en el periodo nocturno.

Anexo IV

Valores límite

Tabla 1.- Valores límite de inmisión de ruido aplicables a instalaciones, maquinaria, actividades, infraestructuras portuarias, obras y comportamientos.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Lk,d	Lk,e	Lk,n
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	60	60	50
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

Por otro lado, nos encontramos que el Artículo 30 de la Ordenanza Municipal del Ayuntamiento de Cartagena regula la suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica, en caso de que proceda.

4. EVALUACIÓN DE LA AFECCIÓN SONORA

La zona de afección y los niveles sonoros que existirán vienen detallados en los planos del ANEXO I del presente documento. A continuación, se muestra una imagen detalle de la incidencia de la ambientación musical objeto de estudio.

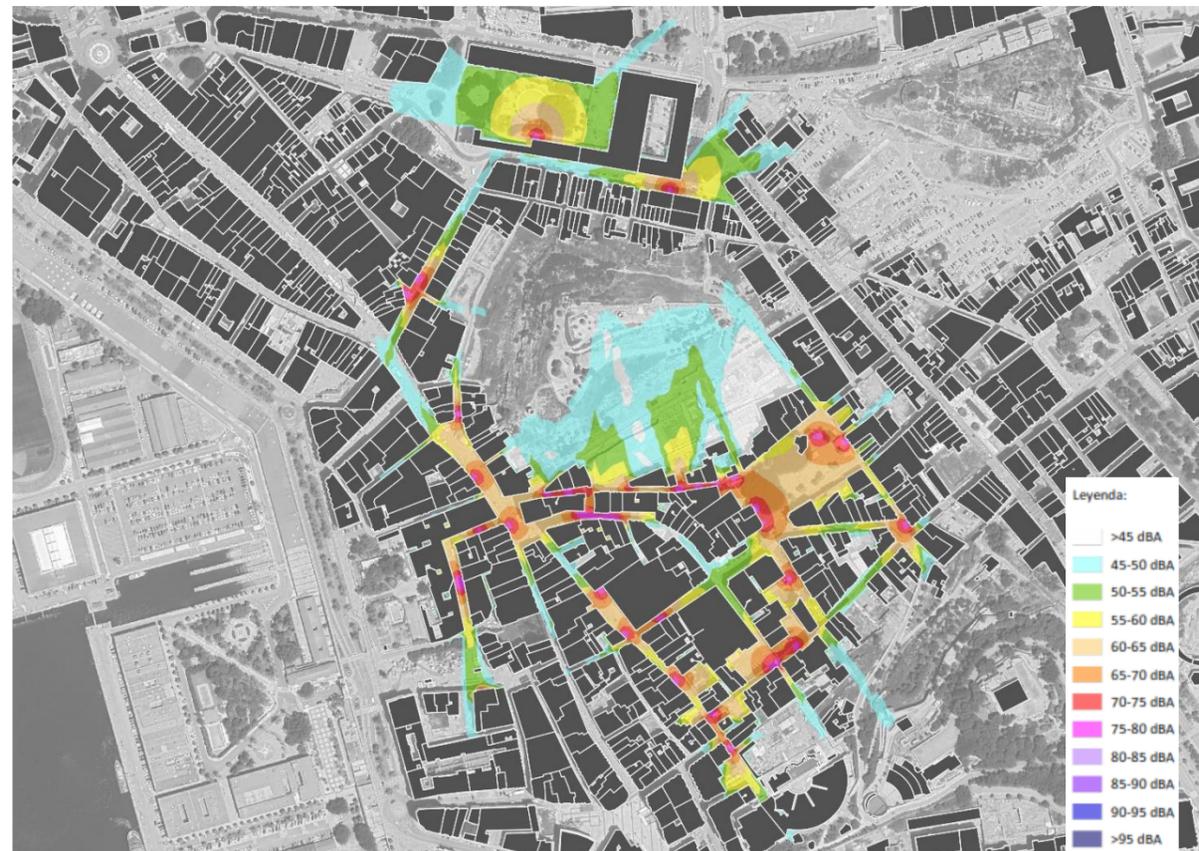


Imagen de software predictivo de las isófonas

5. POBLACIÓN AFECTADA

Las áreas acústicas que se verán afectadas por la instalación de la ambientación musical son áreas tipo a.

No se considera afección sonora alguna a los edificios destinados a uso, educativo o cultural presentes en el entorno de las diferentes ubicaciones estudiadas en la presente evaluación, considerando que las posibles interferencias no se producen en horarios compatibles.

La población afectada viene calculada mediante la misma simulación acústica realizada anteriormente. Los resultados de la afección a edificios del entorno vienen reflejados en las siguientes imágenes que se presentan a continuación.



Imagen de software predictivo de las fachadas afectadas por niveles sonoros

	55-60 dBA	60-65 dBA	65-70 dBA	70-75 dBA	75-80 dBA
POBLACIÓN AFECTADA	318	300	174	114	117

Las tablas indican la población afectada de acuerdo con cartografía actualizada para realización de la **4ª FASE DE ACTUALIZACIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LA AGLOMERACIÓN URBANA DE CARTAGENA** adjudicada a Acre Ambiental. La población asociada a los edificios viene dada en los últimos censos oficiales 2023. Los datos vienen dados en número de habitantes, por intervalos de nivel sonoro máximo recibido en la fachada, bajo el método CNOSSOS.

6. CONDICIONES DEL EVENTO

Se considera necesario cumplir con las siguientes mejores técnicas disponibles para minimizar la afección a las viviendas más próximas:

- Únicamente se debe permitir la instalación de equipos de ambientación musical en las zonas autorizadas y que se conforman en el interior del perímetro compuesto por las calles:
 1. Paseo Alfonso XII
 2. Calle Gisbert
 3. Calle Caridad
 4. Calle Ángel Bruna
 5. Calle Carlos III
 6. Calle Tolosa Latour
 7. Calle Real
- La orientación de los altavoces se realizará minimizando la afección sobre las fachadas residenciales más próximas.
- Se limita el número de altavoces a dos unidades por Actividad.
- El nivel máximo de emisión sonora emitido por los altavoces a 1 m de estos será de 85 dBA.

ACRE AMBIENTAL, S.L.
Cartagena, 12 de abril de 2024



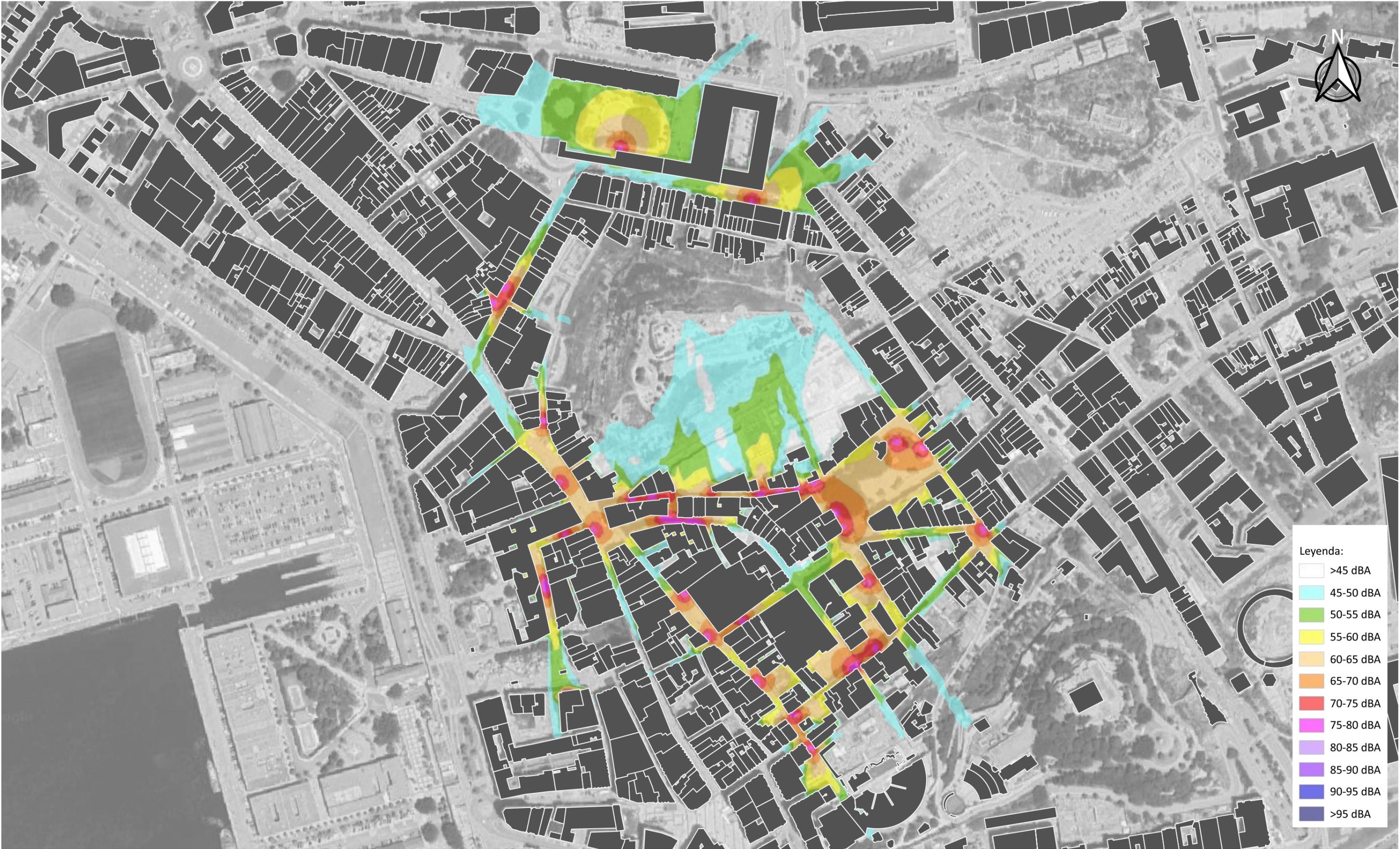
Fdo- [Redacted]



[Redacted]

Ingeniero Técnico Industrial Firmado por Ing. en Sistemas de Telecomunicación HOA (R: ****3782*) el día 14/04/2024 con un certificado emitido por AC Representación

ANEXO 1 – MODELOS PREDICTIVOS



Legenda:

>45 dBA
45-50 dBA
50-55 dBA
55-60 dBA
60-65 dBA
65-70 dBA
70-75 dBA
75-80 dBA
80-85 dBA
85-90 dBA
90-95 dBA
>95 dBA

Proyecto:
Estudio Predictivo de Impacto Acústico

Evento Cruces de Mayo 2024 - Hilo musical - Cartagena

Plano:
Mapa de Niveles Sonoros

Fecha:
Abril - 2024

Escala:
0 89 178 m

Autores:
[Redacted]
Graduado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación

[Redacted]
Ingeniero Técnico Industrial

EVALUACION INCIDENCIA ACUSTICA CRUCES DE MAYO 2024

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:

URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://cartagena.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): [REDACTED]

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Publicado en tablón de anuncios electrónico

Sello electrónico - 15/04/2024 14:15
Sede Electrónica AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.